



**Villa
Gesell
MUNICIPALIDAD**

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

**Boletín N° 1503
15 de noviembre del 2023**



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3413

FECHA DE SANCION: 6 de Noviembre de 2023.-
NUMERO DE REGISTRO: 3281
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-14114/23.-

VISTO:

El expediente letra B-N°14114/21 iniciado por Bloque Unidad ciudadana Frene de todos con motivo Palenques y la necesidad de regular el servicio de alquiler de caballos y actividades ecuestres; y

CONSIDERANDO:

Que, el crecimiento de la planta urbana demanda un nuevo ordenamiento y organización de, Palenques.

Que, la actual ubicación trae aparejados severos inconvenientes con los vecinos, quienes en varias oportunidades han expresado su preocupación ante el incremento de equinos en la zona, por la existencia de suciedad, mal olor y también proliferación de insectos que atentan contra la higiene de la zona, afectándolos directamente.

Que, es necesario llevar a delante políticas públicas a favor de la preservación del medio ambiente, la protección animal y la seguridad vial con el fin de evitar efectos negativos.

Que, la actividad comercial de alquiler de equinos como una actividad dentro del ecoturismo, n deberá atentar contra el medio ambiente, la ecología, el bienestar del turista y del residente Geselino.

Que, el alquiler de caballos y cabalgatas, por diversos lugares por la playa y el bosque dentro del municipio han sido desde siempre un atractivo propio de Villa Gesell por lo que muchos de nuestros visitantes buscar realizar esta actividad turística entre otras.

Que, al existir explotaciones comerciales que se refieren al alquiler de caballos para montar, es necesario e imprescindible legislar sobre la materia.

Que, debido a las características de la actividad se debe otorgar un permiso de funcionamiento renovable anualmente.

Que, es necesario llevar a cabo el control correspondiente a efecto de evitar que la explotación de animales se realice con abuso o exceso, poniendo en riesgo su estado sanitario ni tampoco con negligencias sobre quienes disfrutan de esta actividad recreativa realizada al aire libre

Que, dicha actividad también debe ser regulada para establecer la circulación de los paseos por los lugares autorizados, la higiene del palenque, la seguridad de las personas; establecer condiciones de



3413

protección y cuidado para los animales; como demás exigencia que solicite el municipio a favor de toda la comuna.

Que, es necesario un estricto control sanitario establecido como obligatorio bajo la resolución N 521/16y la resolución N 617/05del SENASA donde estipula que los propietarios de equinos deberán tener sus animales vacunados contra la gripe equina, llevar un control de la anemia infecciosa equina para evitar la transmisión de enfermedades graves que afecten al caballo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Determinese que toda actividad recreativa y formativa ----- vinculada a equinos quedara reglamenta por la presente ordenanza.

Capítulo 1 de los palenques

ARTICULO 2º: Defínase como palenque a la explotación comercial de ----- alquiler de equinos para montar radicada en un sitio fijo.

ARTICULO 3º: Defínase alquiler de equinos para montar a la actividad ----- comercial realizada en los palenques inscriptos y autorizados para tal fin..-----

ARTICULO 4º: Declárese a las cabalgatas guiadas como la única actividad ----- comercial, recreativa y turística permitida a los palenques.

ARTICULO 5º: Autorícese a los palenques a alquilar los equinos a personas ----- mayores de edad o a menores acompañados por un adulto en el transcurso de la cabalgata.-----

ARTICULO 6º: Determinese que no podrán alquilar yeguas preñadas ni ----- recién paridas.-----

ARTICULO 7º: Establézcase que las condiciones para trabajar en Palenques, ----- Escuelas de equitación, actividades ecuestres y como guía de cabalgatas serán las siguientes:

a) Ser mayor de edad.

b) Haber realizado la capacitación en primeros auxilios y trauma.-----

ARTÍCULO 8º: Establézcase la obligatoriedad para todos los palenques ----- habilitados, de contar con un registro foliado donde



3413

constará la identificación del equino (DUE) y la del jinete con los siguientes datos: Nombre, DNI, edad y Teléfono de un contacto.-----

ARTICULO 9º: A efectos de ordenar el funcionamiento de los palenques ya ----- existentes, ubíquense los mismos en las siguientes zonas:

- Zona norte: sobre calle 313
- Villa Gesell sur: 160 entre av. 3 y playa
- Mar de las Pampas: Av. Del Plata y acceso Mar de las Pampas
- Mar azul: Zona oeste, entre la ruta y monte hermoso.

o donde el Departamento Ejecutivo dictamine según corresponda a la zonificación o por el área que el mismo dictamine según corresponda.-----

ARTICULO 10º: Determinése que los establecimientos de alquiler de ----- equinos para montar y cabalgatas equinas, situados en espacio público deberán obtener un permiso renovable anualmente, correspondiente a canon de 5.000 modulos o lo que corresponda a la actividad. La autoridad de aplicación será: Dirección de Comercio, independientemente de su ubicación según el artículo 9, pudiendo ubicarse en espacios públicos o privados.

- En el caso de estar situados en espacios privados deberán abonar el monto correspondiente a un comercio ordinario (mults) con un máximo de 100 metros y las tasas que devenguen de ese monto, así como la tasa de seguridad e higiene que corresponda según su categoría fiscal. También deberán presentar, escritura traslativa de dominio o el titular justificativo de ocupación sellado, con firma certificada del locador y locataria ante Escriba Publico, autoridad bancaria, administrativa o Juez de Paz.-
- Constancia de inscripción a AFIP, último pago.
- Domicilio fiscal electrónico.
- También deberán presentar el titulo justificativo de ocupación, sellado por Arba, con firma certificada del locador y locataria ante escribano o autoridad bancaria, Juez de Paz.-
- Inscripción en ARBA del rubro y del domicilio de la actividad.
- DNI.-
- Seguro acorde de la actividad.
- Libro de quejas
- Registro foliado de jinetes y equinos
- Cartel identificativo con: Número de habilitación, titular de la misma y nombre de fantasía.
- Croquis detallado de las instalaciones incluyendo lugar de sombra, bebederos, baños, etc.
- DUE



- Libreta Sanitaria del Animal.
- Monturas en condiciones para los equinos, pertrechos adecuados y casco para los jinetes.
- Ficha personal del equino debidamente firmada por el veterinario (se adjunta en el anexo 1).-----

ARTICULO 11º: Fíjese que el lugar deberá contar con sanitarios para el ----- personal y para el público concurrente, que será mantenido por el permisionario.-----

ARTICULO 12º: Determínese que la provisión de agua para los caballos se ----- efectuará por medio de una perforación por lo menos a primera napa, bombeando de la red directo a los bebederos.-----

ARTICULO 13º: Establézcase que cada palenque deberá contar con un ----- mínimo de 10 y máximo de 20 equinos afectados al servicio, que deberán ser rotados diariamente para evitar el cansancio y abuso del animal.-----

ARTÍCULO 14º: Aquellos palenques que quieran hacer cabalgatas nocturnas, ----- deberán informar a la secretaría de seguridad:

- a) Días y horarios a realizar las cabalgatas nocturnas
- b) Guías afectados al servicio.
- c) Listado de equinos afectados al servicio.
- d) Tiempo de duración de la cabalgata
- e) Itinerario
- f) La misma no podrá superar la cantidad de 50% de los equinos registrados por el palenque.-----

ARTICULO 15º: Queda prohibido la circulación de caballos por las calles, ----- avenidas y playas que correspondan a las zonas urbanas consolidadas del partido de Villa Gesell, salvo el tramo necesario para ser trasladados desde su lugar de origen hasta los espacios públicos o privados autorizados para la realización de la actividad. Los paseos, guiados serán a paso lento, con prudencia. Los equinos deberán estar atados o sujetos con bozales y cabrestos durante el traslado.-----

ARTICULO 16º: Deberán informar el lugar donde van a permanecer los ----- caballos cuando cesa la actividad. Y la ruta de traslados.--

ARTICULO 17º: La actividad comercial de alquiler de equinos en la forma ----- descrita en la presente ordenanza se encuadra como permiso y será renovable anualmente.-----

ARTICULO 18º: Establézcase como controlador de la presente ordenanza a ----- la secretaría de seguridad y con respecto a la salud del animal a la dirección de zoonosis.-----

ARTICULO 19º: De las penalidades.



- a) Por falta de cartel identificatorio de la habilitación del palenque 500 Mults.
- b) Por falta de identificación del equino, 500 mults.
- c) Por cabalgata sin guía, 2000 mults.
- d) Por infringir normas de salud del animal, 4000 mults.
- e) Por construcción de ranchada 4000 mults
- f) Por equino suelto en la vía pública, se procederá a la incautación y/o secuestro del animal, y el pago de la multa será de 1000 a 5000 mults, además de abonar el pago diario de la estadía y manutención correspondiente a 100 mults. transcurrido el plazo de 30 días corridos desde la incautación del animal y si este careciera de dueño o no hubiera sido retirado por su propietario, será considerado como abandonado.
En este supuesto la autoridad de aplicación estará facultada para iniciar los procesos de subasta y de apropiación por parte del Estado con la exclusiva finalidad de adjudicarlos gratuitamente a entidades de bien público locales.
Quedan excluidos de la presente ordenanza los animales que estuvieran involucrados en cusas penales.
- g) La reiteración de las faltas serán pasibles de la duplicación de las multas y su gravedad por reiteración determinara la caducidad de permisos y habilitaciones.-----

Capítulo 2 De las Escuelas de Equitación

- ARTÍCULO 20°:** Denomínese escuela de equitación de uso público a la ----- explotación comercial de la enseñanza del deporte hípico, mantenimiento y conservación del equino en perfecto estado estético y de salud, distinguiéndose:
- a. Escuela de equitación clase A, a aquellas que posean instalaciones de mampostería y techo de material incombustible y disponga de predio para la actividad.
 - b. Escuela de equitación clase B, a aquella que no posea instalaciones fijas debiendo contar con predio para su desenvolvimiento.
 - c. Actividades ecuestres, escuela de destrezas criollas.-----
- ARTICULO 21°:** Fíjese que el lugar deberá contar con sanitarios para el ----- personal y para el público concurrente, que será mantenido por el permisionario.-----
- ARTICULO 22°:** Determínese que las personas que ejerzan la actividad de ----- instructor/a de la escuela o trabajen en la misma, deberán



ser mayores de edad y haber realizado la capacitación en primeros auxilios y trauma.-----

ARTICULO 23º: Establézcase la obligatoriedad para todas las escuelas -----
----- habilitadas, de contar con un registro foliado donde constara la identificación del equino (DUE) y la del jinete con los siguientes datos: Nombre, DNI, edad y Teléfono de un contacto.-----

ARTICULO 24º: Los lugares para la actividad, será determinada por el -----
----- Departamento Ejecutivo, o por quien el mismo dictamine según corresponda. Teniendo en cuenta el crecimiento urbano.-----

ARTICULO 25º: Determínese que todos los establecimientos de Escuelas de -----
----- equitación deberán obtener la habilitación comercial correspondiente expedida por la autoridad de aplicación: Dirección de Comercio, independientemente de su ubicación.

- En el caso de estar situados en espacios privados deberán abonar el monto correspondiente a un comercio ordinario o lo que corresponda a la actividad y las tasas que devenguen de ese monto, así como la tasa de seguridad e higiene que corresponda según su categoría fiscal. También deberán presentar, escritura traslativa de dominio o el título justificativo de ocupación sellado, con firma certificada del locador y locataria ante escribano público, autoridad bancaria, administrativa o Juez de Paz
- Constancia de inscripción a AFIP, último pago.
- Domicilio fiscal electrónico.
- Inscripción en ARBA del rubro y del domicilio de la actividad.
- DNI.
- Tener contrato de servicio de ambulancia y emergencias médicas.
- Seguro acorde de la actividad.
- Libro de quejas.
- Registro foliado de jinetes y equinos.
- Cartel identificativo con: Número de habilitación, titular de la misma y nombre de fantasía.
- Croquis detallado de las instalaciones incluyendo lugar de sombra, bebederos, baños, etc.
- DUE
- Libreta Sanitaria del Animal.
- Monturas en condiciones para los equinos, pertrechos adecuados y casco para los jinetes.
- Ficha personal del equino debidamente firmada por el veterinario (se adjunta en el anexo 1).-----

ARTICULO 26º: de las penalidades.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3413

- a) Por falta de cartel identificatorio de la habilitación 500 multas.
- b) Por falta de identificación del equino, 500 multas.
- c) Por infringir normas de salud del animal, 4000 multas.
- d) Por construcción de ranchada 4000 multas
- e) Por equino suelto en la vía pública, se procederá a la incautación y/o secuestro del animal, y el pago de la multa será de 1000 a 5000 multas, además de abonar el pago diario de la estadía y manutención correspondiente a 100 multas. transcurrido el plazo de 30 días corridos desde la incautación del animal y si este careciera de dueño o no hubiera sido retirado por su propietario, será considerado como abandonado.

En este supuesto, la autoridad de aplicación estará facultada para iniciar los procesos de subasta y de apropiación por parte del Estado con la exclusiva finalidad de adjudicarlos gratuitamente a entidades de bien público.

Quedan excluidos de la presente ordenanza los animales que estuvieran involucrados en causas penales.

- f) Las reiteraciones de las faltas serán pasibles de la duplicación de las multas y su gravedad por reiteración determinara la caducidad de permisos y habilitaciones. -----

ARTICULO 27°: Deróguense las Ordenanzas 529, 693, 1179 y toda norma -----
----- que se oponga a la presente.-----

ARTICULO 28°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido -----
----- archívese.-----


Lucía
Secretaria H.C.D.




CILLA GAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE (3413)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3414

FECHA DE SANCION: 6 de Noviembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3282

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15142/23.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15142/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Solicita Prorroga Presentación Presupuesto 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo solicita uso de una prórroga de seis días para la elevación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que registrarán para el Ejercicio 2024, cuyo plazo legal lo establece el Art. 109° de la Ley Orgánica Municipal.

Que, el pedido se fundamenta de acuerdo a lo normado en el Artículo 36° de la Ley Orgánica Municipal, Decreto Ley 6769/58.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorrógase el plazo para la presentación del Presupuesto de ----- Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024, hasta el 6 de Noviembre de 2023.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----


Cecilia Medina Luciani
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




OLLATAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO H. BARNEKA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE
(3414)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FOJO Nº
711

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3415

FECHA DE SANCION: 6 de Noviembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3283

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-15157/23.-

VISTO:

El Expediente 15157/23 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa cumplimenta los extremos legales previstos en la legislación municipal vigente;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijase en la suma de Pesos VEINTIUN MIL DOSCIENTOS
----- TREINTA Y DOSMILLONES SETECIENTOS
CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 78/100(\$
21.232.746.920,78.-) el Presupuesto General de Gastos que regirá para el
Ejercicio Económico y Financiero del año 2024.-----

ARTICULO 2º: Estimase en la suma de Pesos VEINTIUN MIL
----- DOSCIENTOS TREINTA Y DOSMILLONES
SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON
78/100 (\$ 21.232.746.920,78.-) el Cálculo de Recursos que financiará el
Presupuesto General de Gastos que regirá para el Ejercicio Económico y
Financiero del año 2024.-----

ARTICULO 3: Apruébese la distribución de los recursos y gastos
----- establecidos en los Artículos 1º y 2º de la presente, y los
clasificadores presupuestarios establecidos en el Anexo I , el Anexo II con la
Estructura Programática establecida para el Ejercicio 2024 y el esquema de
Ahorro, Inversión y Financiamiento y el Anexo III con los Formularios
indicados por los Artículos 12 y 13 del Decreto 2080/2000, Disposiciones de
Administración de los Recursos Financieros y Reales y para los Municipios de
la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

Comandante Luciana
Municipalidad HCD
Honorable Concejo Deliberante



[Signature]
DILLATA GUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



D. GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE
(3415)**

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"



3416

FECHA DE SANCION: 6 de Noviembre de 2023.-
NUMERO DE REGISTRO: 3284
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: D-15157/23.-

COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 2024

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijase a partir el 1º de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) en la suma de pesos Ciento cuarenta y dos mil trescientos setenta y cuatro con 08/100.- (\$ 142.374,08.-) la retribución básica mínima para los agentes municipales mayores de dieciocho (18) años que cumplan una jornada normal de cuarenta (40) horas semanales en la Administración Municipal.

ARTICULO 2º: Fijase para todo el personal municipal y funcionarios pertenecientes al Agrupamiento Superior ó Jerárquico, tengan estabilidad o no en el cargo, en concepto de Bonificación por Antigüedad el que se computará de la siguiente forma: por cada año de antigüedad en la Administración Pública, se traten de servicios nacionales, provinciales o municipales, el uno por ciento (1%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo, a partir del 1º de febrero de 1996 y hasta el 30 de junio de 2018. Previo a esta fecha se tornaran fijos los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31 de enero de 1.996 con la siguientes porcentajes, mas de 5 años anteriores al 31 de enero de 1996 4% por año de servicios, menos de 5 años al 31 de enero de 1996 3% por año de servicio. Desde el 1º de julio de 2018 la antigüedad total será del dos por ciento (2%) del valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo. Desde el 1º de Enero de 2024 el adicional por antigüedad computable será del tres por ciento (3%) del básico por cada año trabajado.

ARTICULO 3º: El Personal Municipal y Funcionarios pertenecientes al Agrupamiento Superior ó Jerárquico, tengan estabilidad o no en el cargo, los Funcionarios de Ley y todo trabajador que totalice 25 o más años de servicio en la Municipalidad de Villa Gesell a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) trocaren el 3% establecido en el artículo anterior, por un cinco por ciento (5%) de valor de las unidades retributivas asignadas al nivel respectivo por cada año que supere los 25 años de servicios, prestados o reconocidos; En ningún caso el acumulado de antigüedad superara el 100% del básico en relación a esta bonificación.

ARTICULO 4 º: Establécese que el régimen remunerativo del Personal de Planta Permanente, el de Planta Temporaria y Destajista, mantendrán igual régimen remunerativo y de derechos y obligaciones reconocidos sustentado en el principio de a igual tarea igual remuneración. Se excluye del presente al Personal Contratado cuyas remuneraciones, derechos y obligaciones se regirán por las reglas del contrato.



10/10/23
File

1983 / 2023 - 40 Años de Democracia

3416

ARTICULO 5º: Todo exceso no permanente sobre la jornada de trabajo se abonará con un cincuenta por ciento (50 %) sobre el valor básico horario conforme la escala salarial. Si la prestación es efectuada en día no laborable o feriado, o después de las veintiuna (21) horas y hasta la hora seis (6) del día siguiente, se abonará con el cien por ciento (100 %) de adicional sobre el valor horario establecido precedentemente. Toda hora extra deberá contar indefectiblemente con autorización previa a su realización. -----

ARTICULO 6º : Establéese una Bonificación por Presentismo para el Personal Municipal la que se liquidará mensualmente a razón de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-). Se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de registración vigente. Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizados, Ordenanza N° 398, licencia por duelo y citación judicial. Sólo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes sometidos al régimen de control de inasistencia por reloj fichador de ingreso y egreso, planillas de asistencia u otro medio de control que se establezca reglamentariamente. A los efectos de la presente Bonificación se considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que presenten una o más llegadas fuera de horario, considerándose como tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos del horario fijado.-----

ARTICULO 7 : La Bonificación por Dedicación Exclusiva se podrá abonar a los agentes y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo ya sea Superior o Jerárquico, hasta la categoría de Secretario inclusive, incluyendo Secretario Privado e Inspector General, y los funcionarios para cuya remoción las leyes fijan procedimientos especiales, y que por razones de servicio deban cumplir en forma habitual como mínimo nueve (9) horas semanales fuera del horario normal de la Administración. El agente o funcionario que perciba esta Bonificación, no tendrá derecho al cobro de suma alguna en concepto de horas extras. Dicha Bonificación podrá ascender hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su clase. Los agentes de los Agrupamientos Profesional y Técnico, que por razones de servicio deban cumplir en forma habitual como mínimo nueve (9) horas semanales fuera del horario normal de la Administración podrán percibir en concepto de Dedicación Exclusiva hasta el CINCUENTA (50%) por ciento del sueldo de su categoría. -----

ARTICULO 8º: Fijase en concepto de Adicional por Fallo de Caja hasta cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de la categoría de quien se desempeñe en la función de cajero o al agente que lo reemplace en la misma. -----

ARTICULO 9º: El Régimen de Empleo Publico Municipal se regirá conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Municipal del Partido de Villa Gesell, suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell, la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires (Personería Gremial 107) y el sindicato de Trabajadores Municipales de Villa Gesell (Inscripción Gremial 3136) registrado bajo el numero 850/2022 . El personal no escalafonado se



regirá en las cuestiones no previstas en la Ordenanza Complementaria por el Convenio Colectivo de Trabajo citado.-----

ARTICULO 10°: Fijase en concepto de Gastos de Representación del Intendente Municipal a partir del primero (1°) de enero del dos mil veinticuatro (2024) el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su retribución básica.-----

ARTICULO 11°: Establéese la Bonificación por Función, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo cuando el agente desempeñe funciones directivas, revistiendo en los planteles de Personal Superior, Funcionarios de Ley y Personal Jerárquico, y hasta un cien por ciento (100 %) del sueldo de su categoría. -----

ARTICULO 12°: Establéese un Adicional Especial, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo al Personal Superior, Funcionarios de Ley, Personal Jerárquico que tengan bajo su órbita tareas de gerenciamiento, ejecución y control de los programas presupuestarios y tareas inherentes a la recaudación y control de la ejecución de las tasas, derechos y contribuciones municipales y hasta un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su categoría.-----

ARTICULO 13°: En materia de Asignaciones Familiares se aplicará lo establecido en el Artículo 6 inciso j de la Ley 14656 modificado por la Ley 15.310 por lo que se regirán conforme a la legislación nacional en cuanto a sus tipos, y de acuerdo a la normativa municipal en lo que respecta a montos, topes, procedimientos para el otorgamiento y percepción del beneficio. -----

ARTICULO 14°: La compensación por Uso de Vehículos, se abonará a aquellos agentes comprendidos en los Decretos emitidos o que se emitan a tal efecto durante el Ejercicio Fiscal en el Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 15°: Fijase la Dieta de los Concejales en tres y medio (3,5) sueldos de la Categoría once (11), inicial administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales conforme lo establece el Artículo 92 del Decreto Ley 6769/58. -----

ARTICULO 16°: El Suplemento por Reemplazos se abonará en los casos de designación de personal reemplazante de titulares en uso de licencias gozadas, con percepción total o parcial de haberes o licencias sin goce de haberes, conforme los derechos establecidos por legislación vigente, y la remuneración se atenderá en el último caso con el porcentaje que deja de percibir el titular, completado con la Partida Específica hasta alcanzar la perteneciente a la categoría correspondiente.-----

ARTICULO 17°: El Suplemento por Licencia no Gozada se abonará por atender al pago de dicho concepto al personal que ha cesado en funciones, entendiéndose por personal tanto al Personal de Planta como a los Funcionarios del Departamento Ejecutivo, Subdirectores, Directores, Secretarios, y Contador.-----

ARTICULO 18°: Fijase como Retribución a los Secretarios de Bloques el equivalente a un sesenta (60 %) por ciento de la Dieta que



"1983 / 2023 – 40 Años de Democracia"

3416

perciban los Señores Concejales, correspondiendo el régimen de bonificaciones y asignaciones familiares previsto para el personal municipal.-

ARTICULO 19°: A partir del primero (1°) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024), para los agentes municipales que se encuentren comprendido dentro de la Carrera Profesional Medica Hospitalaria Municipal, fijase los importes que se detallan en concepto de Sueldo Básico :

CARRERA PROFESIONAL MEDICO HOSPITALARIA

Cargo	Carga Horaria							
	12	18	20	24	30	36	44	48
Médico Asist Clínica Médica	\$ 67.531,52	\$ 101.297,28	\$ 112.552,53	\$ 135.063,04	\$ 168.828,80	\$ 202.594,56	\$	\$
Medico Asist Especialidades	\$ 82.537,67	\$ 123.798,93	\$ 137.554,37	\$ 165.065,24	\$ 206.331,55	\$ 247.597,86	\$ 302.619,61	\$ 330.130,48
Medico Asistente UTI	\$ 105.048,84	\$ 157.573,26		\$ 210.097,68		\$ 315.146,52		\$ 420.195,36
Medico Asist Anestes	\$ 105.048,84	\$ 157.573,26		\$ 210.097,68		\$ 315.146,52		\$ 420.195,36

ARTICULO 20°: La Compensación en concepto de Viáticos y Movilidad se abonará al personal municipal y a aquellas personas que se rijan por Contrato de Locación de Servicios y aquellas personas que representen a la Municipalidad de Villa Gesell, siempre y cuando realicen comisiones en cumplimiento de las condiciones contractuales y/o establecidas por reglamentaciones, y se otorgaran de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 200/97 y sus modificatorias.

ARTICULO 21°: Establécese a partir del primero (1ro.) de enero del año dos mil cuatro (1/1/2024) un Adicional de Presentismo Especial de PESOS DIECIETE MIL (\$17.000.-) para el personal correspondiente de la categoría 10 hasta la categoría 26 y de la categoría 70 hasta la 86, que acrediten su asistencia mediante los medios de registración vigente y cumplan un régimen horario semanal de 30 horas o más. El presente adicional comprenderá exclusivamente al personal que no registre inasistencias en cargos u horas cátedra alguna, licencias, franquicias o falta de puntualidad en el mes calendario respectivo.

ARTICULO 22°: Establécese una Bonificación Especial Unidad Terapia Intensiva (UTI) del veinte (20%) por ciento del sueldo básico de cada categoría de los Profesionales Médicos y Enfermeros que cumplan funciones dentro del Servicio Unidad Terapia Intensiva del Hospital Municipal.



ARTICULO 23°: Establécese una Bonificación por Especialidad en Anestesiología que podrá ascender hasta un cien por ciento (100 %) del sueldo básico de medico asistente por 24 hs. de los Profesionales Médicos en dicha especialidad que cumplan funciones dentro del Hospital Municipal.

ARTICULO 24°: Establécese un adicional de Jefatura de Servicios del 50 % del valor de la carga horaria por 24 hs. correspondiente al valor del servicio de la especialidad que se asuma.

ARTICULO 25°: Establécese un adicional de Jefatura de Guardia del 25 % del valor de la carga horaria por 24 hs. correspondiente al valor de la guardia de la especialidad que se asuma.

ARTICULO 26°: Establécese un Adicional Especial para la Secretaria de Salud, Dirección y Subdirección Medica del Hospital Municipal Dr. Arturo Humberto Illia, la que podrá ser abonada pored Departamento Ejecutivo a los funcionarios que ostenten el cargo de Secretario de Salud, Director o Sub Director Médicos del Hospital Municipal de hasta un Cien por ciento (100 %) del sueldo de su categoría y un Adicional Especial por Dirección Médica de la Atención Primaria de la Salud, la que podrá ser abonada por el Departamento Ejecutivo a los funcionarios que ostenten el cargo de Director Médico de los Centros de Atención Primaria Municipal de hasta un Cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su categoría.

ARTICULO 27°: Establécese un adicional del Orden del 30% del Sueldo Básico de su Categoría al Personal Técnico, Laboratorio, Hemoterapia y Enfermería dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 28°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer un adicional no Remunerativo para los Profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria dependientes de la Secretaria de Salud a efectos de incorporar los valores de Guardia Activa para días hábiles e inhábiles de acuerdo a las especialidades médicas del Hospital Municipal. Dicho adicional se proporcionará en función a la guardia semanal efectuada, siendo la base de 24 hs.

ARTICULO 29°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la contratación de personal destajista, debiéndose especificar en el Decreto de designación la unidad de remuneración a utilizar.

ARTICULO 30°: Fijase a partir del 1ro. de enero de 2024 como remuneraciones del personal municipal escalafonado en las categorías establecidas en el Decreto 1383/2003 tanto para el personal de Planta Permanente, como Transitoria con una jornada mínima de 30 horas y una máxima de 40 horas establecidas en el Artículo 71 de la Ley 14.656 pudiendo incluir otros regímenes horarios y o francos compensatorios cuando la actividad lo requiera, abonándose en forma proporcional a las cantidad de horas establecidas en la designación y conforme a la remuneraciones detalladas a continuación:



3416

PLANTA PERMANENTE Y TEMPORARIA

CATEGORÍA	Modulo Horario			
	30	40	44	48
10	106.806,11	142.408,15	156.648,97	170.889,78
11	108.111,44	144.148,59	158.563,45	172.978,31
12	109.488,25	145.984,33	160.582,76	175.181,20
13	111.755,16	149.006,88	163.907,57	178.808,26
14	113.069,66	150.759,55	165.835,51	180.911,46
15	115.284,44	153.712,59	169.083,85	184.455,11
16	118.489,94	157.986,59	173.785,25	189.583,91
17	121.248,03	161.664,04	177.830,44	193.996,85
19	125.716,83	167.622,44	184.384,68	201.146,93
20	130.028,78	173.371,71	190.708,88	208.046,05
22 JEFE DIV.	178.402,10	237.869,47	261.656,42	285.443,36
26 JEFE DEP.	196.241,54	261.655,39	287.820,93	393.986,47
SubTesorero		261.655,39		313.986,47
SubContador		261.655,39		313.986,47

HORA CATEDRA ASISTENTE TÉCNICO CASA DE LA CULTURA	3211,58
HORA RELOJ PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	3196,11
HORA RELOJ IDÓNEO DEPORTES	2971,75

ARTICULO 31°: Fijase a partir del 1 de enero de 2024 un Salario Básico ----- para el Grupo Ocupacional Guardavidas de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000.-) revistiendo todo el grupo ocupacional en la categoría escalafonaria equivalente a la Categoría 65. -----

ARTICULO 32°: Fijase a partir del 1 de enero de 2024 para el grupo ----- ocupacional guardavidas un adicional por tarea Riesgosa equivalente al 50% del salario básico. -----

ARTICULO 33°: Fijase a partir del 1 de enero de 2024 para el grupo -----ocupacional guardavidas un adicional por presentismo del tres por ciento (3 %) por temporada trabajada en la Municipalidad de Villa Gesell calculada sobre el salario básico detallado precedentemente. -----

ARTICULO 34°: Fijase a partir del 1 de Enero de 2024 para el grupo ----- ocupacional guardavidas un adicional por Presentismo equivalente al 7% del salario básico. Este adicional se otorgará a todos los agentes que ostenten asistencia perfecta constatada por los medios de



34 16

registración vigente. Las únicas inasistencias que no invalidarán el beneficio otorgado son las derivadas de los accidentes de trabajo, enfermedad profesional, uso de licencia gremial debidamente autorizados, Ordenanza N° 398, licencia por duelo y citación judicial. Sólo tendrán derecho a la percepción del adicional los agentes sometidos al régimen de control de inasistencia por reloj fichador de ingreso y egreso, planillas de asistencia u otro medio de control que se establezca reglamentariamente. A los efectos de la presente Bonificación se considerarán excluidos de este Adicional aquellos agentes que presenten una o más llegadas fuera de horario, considerándose como tales las que se produzcan pasados los primeros cinco (5) minutos del horario fijado. -----

ARTICULO 35°: Fíjase a partir del primero de enero de 2024 para el ----- personal correspondiente al Grupo Profesional Guardavidas , un adicional por jefatura de sector que será el equivalente al 40% del sueldo básico.- -----

ARTICULO 36°: Fíjase a partir del primero de enero de 2024 para el ----- personal correspondiente al Grupo Profesional Guardavidas , un adicional por timonel que será el equivalente al 20% del sueldo básico. Para el cobro de este adicional el trabajador guardavida deberá tener la embarcación a cargo. Si la intención del trabajador guardavida es incorporar la embarcación de su propiedad deberá realizar los comodatos correspondientes según estipula las normativas vigentes, para el cobro de la bonificación. -----

ARTICULO 37°: Fíjase la remuneración del personal no escalafonado y del ----- personal sin estabilidad resultando la base de cálculo la cantidad de sueldos de la Categoría once (11), inicial administrativo del Personal Municipal, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales que se procede a detallar: Secretarios del Departamento Ejecutivo y Deliberativo, Juez de Faltas Municipal y Contador Municipal en tres con diez (3,10) sueldos; Directores y Secretario del Juzgado de Faltas Municipal en Dos con sesenta (2,60) sueldos; Subdirector Dos con treinta sueldos (2,30) Tesorero y Jefe de Compras Dos con diez sueldos (2.10) .-----

ARTICULO 38°: Fíjase como categorías iniciales por Agrupamiento las ----- previstas en el Escalafón Municipal dictado conforme lo establece el Decreto 1383/2003.- -----

ARTICULO 39°: Apruébese el Plantel Básico de Personal definido para el --- ejercicio 2024 , constituido por la Planta Permanente, la Planta Temporaria y la Planta sin Estabilidad y detallado en el cuadro de Recursos Humanos por Categoría Programática y Cargo que se adjunta en el Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza. -----

ARTICULO 40°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ----- ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios (Presupuesto de Gastos) aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores, con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados, con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos, con la



3416

mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2024.- Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos de capital y aplicaciones financieras.-----

ARTICULO 41º: Autorízase al Departamento Ejecutivo durante el ejercicio -----2024, a solicitar anticipos de coparticipación al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. -----

ARTICULO 42º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a incorporar al ----- presupuesto, los remanentes de recursos con afectación específica, de ejercicios anteriores no utilizados, incrementando los créditos para tal fin, y a erogaciones corrientes, cuando se haya cumplido la finalidad de la afectación.-----

ARTICULO 43º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar venta de ----- rodados, maquinarias y equipamiento que por su depreciación y/o amortización estime prudente realizar, los que deberán ser enajenados por medio del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus normas complementarias.-----

ARTICULO 44º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer ----- fondos de más de un ejercicio con compromisos plurianuales, en Licitaciones de Obras Públicas, Contratos de Locación de Inmuebles y Licitaciones de adquisición o contratación de Bienes y Servicios.

ARTICULO 45º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso ----- transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en el transcurso del ejercicio.-----

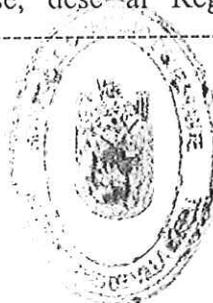
ARTICULO 46º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o ----- convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente Presupuesto de Gastos. -----

ARTICULO 47º: Apruébese las modificaciones a las Misiones y Acciones ----- del Municipio que se acompañan en el Anexo II. -----

ARTICULO 48º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a convenir con los ----- distintos gremios municipales los aumentos salariales a los fines del cumplimiento de los objetivos aprobados en el Presupuesto de Gastos. -----

ARTICULO 49º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----

David Merkin
Secretario




COLLATAGUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

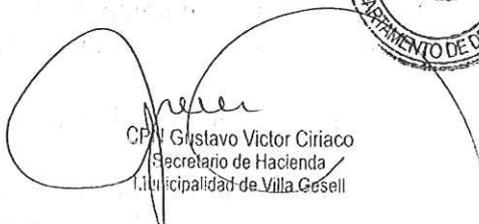
Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS
(3416)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3417

FECHA DE SANCION: 6 de Noviembre de 2023.-

NUMERO DE REGISTRO: 3288

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15152/23.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15152/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva copia expediente 5346/23 solicita autorización compra 2000 metros cúbicos de tosca; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto 3023/23 se efectuó el segundo llamado a Licitación Privada 14/23 para el día 20 de Octubre, a la cual se presentó un único oferente.

Que, de esta forma se cumplimenta con lo preceptuado en el Art 187° del Reglamento de Contabilidad y el Art. 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, el objeto de dicha licitación es la contratación por parte de la Municipalidad para la Adquisición, Provisión y Trasporte de 2000 M3 de Tosca para ser utilizado en la reparación y compactación de calles no pavimentadas en el éjido urbano de la ciudad de Villa Gesell.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a ----- adjudicar la Licitación Privada N°14/23 para la "Adquisición, Provisión y Trasporte de 2000 M3 de Tosca" presentada por Corralón Mauricio Casasola Logística y Distribución S.A, por la suma de Pesos diecinueve millones seiscientos mil (\$19.600.000).-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido ----- archívese.-----



Myriam Elizabeth Colla
COLLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



GUSTAVO H. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE
(3417)

GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell



CPN Gustavo Victor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3418

FECHA DE SANCION: 6 de Noviembre de 2023.-
NUMERO DE REGISTRO: 3289
EXPEDIENTE H.C.D N°: S-15109/23 - D-15094/23.-

VISTO:

Los expedientes letra D-N°15094/23 iniciado por el Departamento Ejecutivo y letra S-N°15109/23 iniciado por Sofo Mar de las Pampas con motivo solicitan cambio de denominación de calle Juan de Garay por Juan Forn; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 2729 del 14 de septiembre de 2023 el Intendente municipal declara Personalidad destacada al Sr. Juan Forn.

Que, Juan Forn gozó en vida de una extraordinaria pluma que lo llevó a editar publicaciones de Abelardo Castillo, Isidoro Blastein, Alberto Leiseca.

Que, en 1987 publicó "Corazones Cautivos más arriba" el que dio paso a sus posteriores obras "Frivolidad", "Puras Mentiras", "María Domecq" "Nadar de Noche" junto a crónicas y a sus infaltables contratapas de viernes en el diario Página 12.

Que ha enaltecido nuestro Partido a partir del año 2002 instalándose con su familia en Mar de las Pampas haciendo de ese lugar su elección de vivienda definitiva.

Que, la SOFO de Mar de las Pampas junto a dos vecinos y amigos de Juan Forn, Flavia Pitella de Amorinda Tutto Pasta y Juan Pablo Trombetta editor del diario local El Chasqui de Mar de las Pampas, llevaron adelante la iniciativa de realizar un reconocimiento al destacado escritor,

Que, son más de 1500 personas quienes adhirieron a la solicitud de que cambie de denominación la calle de nuestra localidad Juan de Garay por la de nuestro vecino Juan Forn.

Que, como se realizara anteriormente con el vecino Antonio Pitella, es de gran importancia para las diferentes localidades poder reconocer a sus vecinos más destacados.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Dispóngase el cambio de nombre de la actual calle Juan de --
----- Garay de la localidad de Mar de las Pampas por el de Juan
Forn.-----



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1983 / 2023 - 40 Años de Democracia"

3418

ARTICULO 2°: Indíquese lo mencionado en el Artículo 1° con la señalética -
----- correspondiente a efectos de su identificación.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido
----- archívese.

García Mariana Luciana
Concejal
Honorable Concejo Deliberante



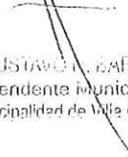
Myriam Elizabet
CIELLAGUERRE MYRIAN ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 09 de noviembre del 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO
(3418)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

